



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de abril de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.58.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA “ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE. PASO ENCARNADO” (2025/CNVSUD-35)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 8/03/2025 y nº. de registro 8266, ha tenido entrada en esta Administración Local una solicitud de concesión de subvención directa por importe de 2.184 euros, formulada por la entidad “ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE”, PASO ENCARNADO, con NIF R3000311E, para la ejecución del proyecto titulado “ACOMPañAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)”, con un presupuesto de 2.184 euros, a celebrar el día 17/04/2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 10/03/2025, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte del PASO ENCARNADO, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informes del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 11/03/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informes del Jefe del Servicio de Cultura, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención mencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



- Consta en el expediente el documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por la expresada cantidad de subvención solicitada
- Informe de fiscalización, emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Encarnado, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

"REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



Y de otra, la ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE, en lo sucesivo PASO ENCARNADO, con N.I.F. R3000311E, representada por Don Alberto Secada Gutiérrez, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Paso Encarnado, con personalidad jurídica, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Subdirección General del Registro y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia bajo el número 6724-/SE/C, con fecha 12 de julio de 2007. Es una asociación pública, sin ánimo de lucro, teniendo por principal objeto, entre otros, promover y avivar las procesiones de Semana Santa lorquina, procurando el máximo esplendor dentro del mayor recogimiento.

SEGUNDO: El Paso Encarnado ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de las subvenciones directas por los importes que seguidamente se indican, para la ejecución de los proyectos que, asimismo, se expresan:

- Subvención por importe de 2.184 euros, para la ejecución de la actividad titulada “ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)”, con un presupuesto de 2.184 euros, a celebrar el día 17/04/2025.

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 10/03/2025, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte del PASO ENCARNADO, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informes del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 11/03/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe del Servicio de Cultura, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención mencionada.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por la expresada cantidad de subvención solicitada.
- Informe de fiscalización, emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Alcaldía proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención.

QUINTO: El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Encarnado, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

Asimismo, la actividad desarrollada por el Paso Encarnado, no se circunscribe a las fechas inmediatas a Semana Santa, sino que su labor de difusión de la Semana Santa y de sus elementos que la caracterizan tiene su continuación a lo largo de todo el año con el mantenimiento y gestión de la casa-museo que dicha Archicofradía tiene ubicado en la calle de Eulogio Periago, nº. 2, de esta Ciudad, en donde se exponen al visitante aquellos elementos artísticos que definen nuestros peculiares desfiles bíblicos (imágenes, estandartes, mantos ricamente bordados etc).

Es conveniente, para el desarrollo turístico de la ciudad, la existencia de museos dedicados a nuestra Semana Santa, dado que los mismos configuran la denominada "Ruta Pasionaria", operativa durante todo el año y que ofrece al visitante una atracción turística de relevante importancia.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

SEXTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acordó la aprobación del presente convenio.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de la subvención directa que seguidamente se indica al Paso Encarnado, para la ejecución del proyecto que, asimismo, se expresa:

- Subvención por importe de 2.184 euros, para la ejecución de la actividad titulada "ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)", con un presupuesto de 2.184 euros, a celebrar el día 17/04/2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Paso Encarnado, se compromete a:

- Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

3.1.- FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Lorca, para atender a la finalidad descrita en las cláusulas anteriores, colaborará con el PASO Encarnado financiando la totalidad de la actividad prevista, mediante el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



otorgamiento de una subvención directa por importe de 2.184 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida nº. 60.334.489.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos, por cada uno de los proyectos que se subvencionan:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Jefe de Servicio de Cultura emitirá informe sobre la adecuada justificación de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.””

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por el importe que seguidamente se expresa a la ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE., PASO ENCARNADO, con CIF R3000311E, para la ejecución de las actuaciones que, asimismo, se indican, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto:

Subvención por importe de 2.184 euros, para la ejecución de la actividad titulada “ACOMPANAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32



3º.- Aprobar el convenio, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de subvención directa por el importe y concepto que seguidamente se indican a la "ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE. PASO ENCARNADO", con CIF R3000311E:

- Subvención por importe de 2.184 euros, para la ejecución de la actividad titulada "ACOMPANIAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)", con un presupuesto de 2.184 euros, a celebrar el día 17/04/2025.

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.- Otorgar a la ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE, PASO ENCARNADO", con N.I.F. R3000311E, la subvención directa por la cuantía y concepto que seguidamente se expresan, con cargo al vigente presupuesto municipal, partida nº. 60.334.489:

Subvención por importe de 2.184 euros, para la ejecución de la actividad titulada "ACOMPANIAMIENTO MUSICAL PARA EL ACTO DE CONVOCATORIA A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO DEL PASO ENCARNADO (JUEVES SANTO)", con un presupuesto de 2.184 euros, a celebrar el día 17/04/2025.

6º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE. PASO ENCARNADO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Cultura; Intervención; Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:08:45
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:32